

Decreto __/2022, de __ de _____, del president de la Generalitat, por el que se regula la actividad de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana (Red DTI-CV).

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Naturaleza y objeto de la Red DTI-CV

Artículo 3. Fines

Artículo 4. Actividades

Artículo 5. Gestión de la Red DTI-CV

CAPÍTULO II. Organización

Artículo 6. Órganos de la Red DTI CV

Artículo 7. La Asamblea General

Artículo 8. La Junta Directiva

Artículo 9. La Presidencia

Artículo 10. La Secretaría

Artículo 11. La Oficina de Asistencia Técnica

CAPÍTULO III. Régimen de los miembros y colaboradores de la Red

Artículo 12. Definición

Artículo 13. Clases de miembros

Artículo 14. Proceso de adhesión y permanencia

Artículo 15. Beneficios

Artículo 16. Derechos

Artículo 17. Obligaciones y requisitos

Artículo 18. Otras invitaciones

Artículo 19. Bajas

Artículo 20. Grupos de trabajo.

Artículo 21. Censo de la Red

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN

Artículo 22. Causas de disolución

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Incidencia presupuestaria

Disposición adicional segunda. Reglamento de funcionamiento.

Disposición transitoria

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos de adhesión a la Red DTI-CV

Disposición derogatoria

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposiciones finales

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I.

La Generalitat tiene atribuida la competencia en exclusiva en materia de turismo, en su ámbito territorial, en virtud del artículo 49.1.12ª. El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, establece, en las letras e y r del artículo 3.1, que bajo la autoridad del president, la Presidencia de la Generalitat está integrada, entre otras, por la Secretaría Autónoma de Turismo y la Dirección General de Turismo. La Secretaría Autónoma de Turismo asume las funciones que atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de política turística, y control y supervisión de la actividad y funcionamiento de Turisme Comunitat Valenciana, siendo la persona titular de esta Secretaría Autónoma el presidente o la presidenta de la citada entidad.

II

La Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LTOH), recogió y sistematizó importantes novedades en el sector, realizando una adaptación legislativa a la realidad del turismo que, por su propia naturaleza social, cultural, territorial, económica y tecnológica, está sometida a un proceso de constante evolución y transformación. La política turística del Consell debe orientarse a mejorar, diversificar y potenciar la oferta turística de la Comunitat Valenciana, así como a incrementar su calidad, rentabilidad socioeconómica y competitividad, adecuando el producto a las necesidades de la demanda y procurando el bienestar de las personas residentes y de las personas usuarias de servicios turísticos.

El presente decreto tiene por objeto regular de forma innovadora la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana (en adelante Red DTI-CV), integrada en el conjunto de herramientas que desde el departamento competente en materia de turismo se impulsan para la ejecución de la política turística en el marco de la LTOH.

En este sentido, en el preámbulo de la citada ley, se señala entre las cuestiones objeto de su aplicación la generación de las condiciones que propicien la evolución de la actividad turística hacia un nuevo modelo que diferencie a la Comunitat Valenciana a partir de, entre otras, el uso de las nuevas tecnologías o la gestión inteligente de los destinos.

En su artículo cuatro señala que la política turística del Consell se orientará, entre otras, a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a gozar de un turismo accesible e inteligente, así como a fomentar la colaboración y cooperación con los agentes sociales, la participación ciudadana, la formación y el fomento de la investigación y la innovación turísticas. Cuestiones todas ellas estrechamente relacionadas con los pilares que constituyen el destino turístico inteligente de la Comunitat Valenciana (DTI-CV) y que se concretan en los compromisos de actuación (sostenibilidad; vertebración territorial; participación y corresponsabilidad; turismo accesible e inclusivo) establecidos en su artículo cinco.

Por su parte, el artículo 6 relativo a la participación en la acción pública hace referencia a la necesidad de promover y facilitar la participación en la acción pública bajo el principio de gobernanza colaborativa, incluyendo ello a todos los agentes turísticos públicos y privados, abogando por la creación de marcos de relaciones para su efectiva puesta en marcha.

El desarrollo del presente decreto se plantea, por tanto, en el contexto de las directrices y premisas establecidas en la LTOH y en el Plan Estratégico de Turismo de la Comunitat Valenciana tales como la gobernanza, la accesibilidad, la innovación, la sostenibilidad y la vertebración territorial, con el objetivo de contribuir a que la Comunitat Valenciana se convierta en un destino turístico auténtico, seguro, resiliente, elegido por su carácter hospitalario y sus valores éticos, y gestionado de manera colaborativa y corresponsable, orientado hacia su transformación en territorio turístico inteligente y hacia la mejora continua que garantice su competitividad.

Por tanto, la ley es la base para el desarrollo y formalización del Modelo de Destino Turístico Inteligente de la Comunitat Valenciana (en adelante DTI-CV), siendo la tecnología y la gobernanza los ejes vertebradores de la norma. Lo más relevante es la inclusión de las nociones de inteligencia en cada capítulo y artículo. A lo largo de su articulado puede observarse con claridad las alusiones relativas a la gestión inteligente en sus artículos 4, 5, 6, 12, 28, 46, 47, 48, 49 y 57.

En el ámbito de la accesibilidad la Ley establece la implantación de sistemas innovadores que faciliten el acceso físico y digital a la información y a los recursos. Y en materia de gobernanza, contempla la creación de un sistema de inteligencia integral basado en las características particulares de cada territorio de la Comunitat, que beneficie a todos los actores que participan en el desarrollo del turismo. La Ley, por tanto, respeta los principios establecidos de gobernanza e inteligencia turística y fomenta la implantación del modelo DTI.

Por otra parte, el artículo 29 de la LTOH regulador del Estatuto de Municipio turístico, ordena su desarrollo reglamentario y determina, entre otras obligaciones, la orientación del municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente. En su cumplimiento el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, establece los criterios que deben cumplir y las obligaciones que deben asumir los municipios para obtener y mantener la consideración de municipio turístico. En concreto, los artículos 9 y 11 se relacionan con el modelo DTI-CV, sus principios y premisas básicas.

III

Turisme Comunitat Valenciana conforma el ente público de la Generalitat a quien corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana, quedando adscrito al departamento del Consell con competencias en materia de turismo de conformidad con el artículo 12 de la Ley. El Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, ha regulado su composición, organización, régimen jurídico, facultades y funcionamiento de sus órganos.

Constituye su objeto, como organismo público responsable de la gobernanza turística y del impulso y ejecución de la política en materia de turismo, entre otros, la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la innovación tecnológica, la formación y la mejora del rendimiento del sector turístico valenciano, así como la sostenibilidad económica, social y medioambiental del turismo.

Asimismo, el citado decreto regulador especifica entre sus funciones la elaboración de programas de actuación que adecúen el producto turístico a las necesidades de la demanda procurando el bienestar de las personas residentes y de las usuarias de servicios turísticos. En la elaboración de dichos programas de actuación se tendrá en cuenta que fomenten el desarrollo local mediante la diversificación y desestacionalización, la colaboración con los agentes sociales, así como el crecimiento del empleo en el sector turístico. El fomento de la formación del sector y la realización de estudios, publicaciones y actividades para mejorar el conocimiento del sector, destacando el desarrollo de los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás administraciones o departamentos, tanto a nivel local como autonómico, estatal e internacional, para un mejor cumplimiento de sus fines. Todas ellas directamente relacionadas con el modelo DTI-CV.

Es necesario asimismo hacer mención al Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (en adelante Invat-tur) regulado en el artículo 47 de la LTOH como centro adscrito al departamento competente en

materia de turismo, especializado en la generación y transferencia de conocimiento turístico, a quien se asigna la gestión de la Red DTI-CV.

La Red DTI-CV queda definida como un ecosistema de destinos turísticos y un espacio de referencia para los destinos de la Comunitat Valenciana que, constituido en el año 2019 y siendo desde entonces la única red de España de estas características a nivel regional, ha operado bajo los criterios establecidos por el Reglamento de Funcionamiento que los propios miembros de la Red DTI-CV aprobaron en sus inicios y adaptaron progresivamente a las necesidades de esta, siendo por tanto necesario establecer un régimen transitorio

Justifican la regulación de la Red, el desarrollo de previsiones de la ley ya citadas y la necesidad de establecer un marco normativo para la definición y ordenación de esta, dotándola de un contenido mínimo que se complemente con un reglamento de funcionamiento que posibilite una adaptación eficaz a la realidad del sector en esta materia que por su propia naturaleza al incorporar variables relacionadas con la innovación y tecnología están sujetas a un proceso de transformación constante. Siendo la principal novedad la regulación en sí misma, ya que es la primera vez que se acomete. El Decreto pretende establecer un marco reglamentario que concrete ese desarrollo, los órganos de participación y dote de transparencia y seguridad jurídica al proceso de reconocimiento de los destinos turísticos inteligentes en la Comunitat Valenciana.

Habida cuenta, además, de que el trabajo en materia de destinos inteligentes se ha convertido en un requisito indispensable para el reconocimiento a la condición de municipio turístico y su consideración como miembros titulares, así como la integración de otro tipo de miembros, esto es fundamental para que este Decreto sienta las bases de sus actividades y evolución futura para mantener el liderazgo de la Comunitat Valenciana en dicho ámbito de gestión turística y contribuir de esta manera al objetivo anteriormente citado del Plan Estratégico de Turismo de la Comunitat Valenciana y para transformar la Comunitat Valenciana en un territorio turístico inteligente.

IV

El decreto se estructura en 22 artículos ordenados en tres capítulos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria, y dos disposiciones finales.

El capítulo I contiene disposiciones generales como el objeto, naturaleza y fines de la Red. El capítulo II regula la organización de la Red y el Capítulo III el régimen de los miembros y colaboradores de la Red. La disposición adicional primera regula la regla de no gasto y la segunda el reglamento de funcionamiento de la Red. La disposición transitoria determina el régimen de los procedimientos en tramitación. Las disposiciones finales determinan la habilitación para su desarrollo y la entrada en vigor.

Esta norma se articula sobre los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se cumple el desarrollo de las menciones a la gestión turística inteligente establecidas en la LTOH de la Comunitat Valenciana. Respecto al principio de proporcionalidad, este decreto contiene la regulación del objeto, fines y actividades de la Red de destinos turísticos inteligentes, cumpliéndose, a su vez, el principio de seguridad jurídica al desarrollar todos los aspectos relacionados con la adquisición y pérdida de la condición de destino turístico inteligente de la Comunitat Valenciana. En aplicación del principio de transparencia, se han definido los objetivos de esta norma y se garantiza la misma en todas las actuaciones administrativas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto no comporta ningún tipo de cargas administrativas innecesarias.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.12ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, así como en virtud de lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano por el que se regula la potestad reglamentaria, habiéndose realizado los trámites preceptivos de consulta pública previa, información pública y recabados los informes preceptivos, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la actividad de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana (en adelante Red DTI-CV), así como los órganos que la conforman.

Artículo 2. Naturaleza y objeto de la Red DTI-CV

La Red DTI-CV, se configura como una red de ámbito autonómico, sin personalidad jurídica y carente de ánimo de lucro, en la que tienen cabida miembros titulares (destinos turísticos locales y supramunicipales), miembros promotores (diputaciones provinciales), miembros colaboradores (empresas, asociaciones y federaciones empresariales) y miembros académicos (instituciones, asociaciones y universidades), siendo todos ellos representativos del territorio valenciano y que lideran los sistemas de innovación turística, fomentando redes locales de agentes relacionados con la investigación y la innovación turística

La Red DTI-CV tiene por objeto impulsar y afianzar un marco de gestión del turismo coherente con la estrategia y el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana (en adelante DTI-CV), a través de la consolidación de una red autonómica que favorezca el diálogo y la colaboración entre los miembros mediante:

- La generación de sinergias asociadas a los diferentes ejes del modelo DTI-CV, al objeto de impulsar la mejora continua de la planificación y gestión del territorio turístico de la Comunitat Valenciana.
- La digitalización de la actividad turística en el ámbito público como herramienta para la mejora y eficacia en la gestión turística de los destinos.
- El mantenimiento del carácter pionero de la Comunitat Valenciana en el desarrollo de los destinos turísticos inteligentes, garantizando un proyecto que integre a todo el territorio valenciano y evite la brecha digital entre los destinos rurales y urbanos.
- La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las claves sobre las que basar el progreso de los destinos turísticos en los próximos años, haciendo más fácil la convivencia entre residentes, visitantes y turistas, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.
- La cooperación en el sector público, el privado y entre ambos, la colaboración social sin exclusiones y el desarrollo del trabajo en red como elementos fundamentales, que permiten desarrollar entre todos un espacio innovador que fomente el talento, las oportunidades y la calidad en los destinos turísticos.

Artículo 3. Fines

Son fines de la Red DTI-CV:

- a) Facilitar la colaboración entre todos los agentes involucrados en el desarrollo de los destinos turísticos inteligentes (en adelante DTI): municipios, mancomunidades, diputaciones, empresas turísticas, empresas tecnológicas, centros de investigación, etc.
- b) Mejorar la coordinación y obtener sinergias de las actividades de Turisme Comunitat Valenciana – Invat-tur en torno a los DTI.
- c) Configurar una Red adaptada a la singularidad del territorio y a los diferentes niveles de especialización turística y peso demográfico.
- d) Generar e intercambiar conocimiento entre los agentes involucrados en el ámbito de los DTI.
- e) Diseñar y desarrollar proyectos relacionados con el modelo DTI-CV.
- f) Participar en programas y convocatorias nacionales e internacionales vinculadas al turismo inteligente y posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito nacional e internacional.
- g) Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la experiencia turística y ofrecer servicios turísticos más inteligentes y eficientes.
- h) Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías que afiancen el desarrollo y la innovación desde un punto de vista turístico con el territorio local o mancomunado como agente promotor de la innovación.
- i) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por los DTI, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación del sector turístico hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.
- j) Promover la transferencia de tecnología y conocimiento entre la Red DTI-CV, impulsando la cooperación entre administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación.
- k) Potenciar estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la competitividad turística.
- l) Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio en el ámbito turístico.
- m) Potenciar la implantación de infraestructuras turísticas más eficientes.
- n) Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del visitante, las empresas y agentes locales.
- o) Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen el desarrollo sostenible de la Comunitat Valenciana.
- p) Coordinar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales y mancomunidades.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de los fines de la Red DTI-CV sus miembros podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Diseño y desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Intercambio de experiencias y conocimiento.
- c) Organización de jornadas y encuentros periódicos.
- d) Configuración de grupos de trabajo sobre temas/proyectos.
- e) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades.
- f) Evaluación del impacto y alcance de las iniciativas y programas.

La actividad de la Red DTI-CV se distribuirá en grupos de trabajo de carácter técnico y obligatorio para los miembros titulares.

La Red DTI-CV se regirá por un reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 5. Gestión de la Red DTI-CV

El Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (Invat-tur) es el centro adscrito al departamento competente en materia de turismo, especializado en la generación y transferencia de conocimiento turístico y una plataforma de encuentro de los agentes del sector turístico para el desarrollo de proyectos de I+D+I y la adaptación a las nuevas tendencias del mercado turístico que se ocupa del impulso a la investigación, el desarrollo tecnológico y de la innovación en el sector turístico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Consell.

Invat-tur es el centro responsable de la definición, ejecución y control de la estrategia y del modelo DTI-CV y articula dicha función a través de la Oficina de Asistencia Técnica a Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana (en adelante Oficina DTI-CV), que representa un servicio a través del cual se canaliza toda la actividad relativa a dicha cuestión.

CAPÍTULO II.

Organización

Artículo 6. Órganos de la Red DTI CV

Son órganos de la Red CV: La Asamblea General, la Junta Directiva, la Presidencia, la Secretaría y la oficina de asistencia técnica.

Artículo 7. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Red DTI-CV y estará integrada por todos los miembros titulares, que actuarán a través de una persona como representante, cuyo nombramiento y posible revocación y sustitución tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras, correspondiendo en cualquier caso al destino miembro su comunicación a la Secretaría técnica. Además, también formarán parte de la Asamblea la Presidencia y la persona titular de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, asistida por la Secretaría de la Red.

2. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- c) Integración en redes de ámbito nacional o internacional de ciudades o destinos turísticos.
- d) Expulsión de miembros, a propuesta de la Junta Directiva.

e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.

f) Modificación del Reglamento.

3. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Los miembros titulares participarán en todas las sesiones de la Asamblea General. En el caso del resto de tipología de miembros, su participación se elevará al criterio de la Junta Directiva de la Red DTI-CV en función de las temáticas o cuestiones a tratar en cada momento.

La sesión ordinaria se celebrará al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Red DTI-CV de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los miembros.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán llevarse a cabo tanto de forma presencial como no presencial, a través de medios electrónicos, cuando la situación así lo aconseje.

4. La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos cinco días a contar desde la recepción de esta por parte de todos sus miembros.

En el caso de las Asambleas extraordinarias, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos 24 horas a contar desde el envío de esta a todos sus miembros. El orden del día lo fijará la Presidencia, por iniciativa propia o atendiendo a lo solicitado y propuesto por la Junta Directiva o al menos la mitad de los miembros de la Red.

Artículo 8. La Junta Directiva

1. La Red DTI-CV será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

a) La Presidencia.

b) El número de Vocalías se corresponderá con todos los destinos de nivel 3 y dos representantes de los destinos de nivel 2 y un representante de los destinos de nivel 1 a propuesta de la Presidencia de la Red, adquiridos en los términos definidos en el reglamento de funcionamiento. En todos los casos la persona representante deberá responder a un perfil técnico que será propuesto por el propio destino.

c) Podrá asistir a sus reuniones la persona titular de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana.

d) La Junta Directiva estará asistida por la Secretaría de la Red.

2. La presidencia recaerá en el Presidente o Presidenta de la Red DTI-CV.

3. Las facultades de la Junta Directiva de la Red DTI-CV se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de sus finalidades, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.

4. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:

a) Evaluar las actividades y la gestión administrativa.

- b) Nombrar y cesar a la Secretaría Técnica.
 - c) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Red DTI-CV.
 - d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - e) Aprobación de proyectos para el desarrollo de acciones.
 - f) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
 - g) Conocer la encomienda, mediante convenio específico, de la tramitación de los procedimientos de contratación de la Red.
 - h) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
 - i) Nombrar delegaciones para alguna determinada actividad.
 - j) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General, la Presidencia o la Secretaría, o que le sean asignadas por la Asamblea General.
5. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus personas miembros, tanto de forma presencial como a través de medios telemáticos cuando la situación así lo aconseje.
- Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, la Presidencia y la Secretaría de la Red.
6. Las personas miembros podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, a una representación permanente o específica para cada reunión, o bien a cualquier otro miembro. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Red, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.
7. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.
8. Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.
9. Las personas miembros de la Junta Directiva cesarán:
- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
 - b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
 - c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
 - d) Por revocación acordada por la Asamblea General.
10. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de las personas miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre ellas hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

Artículo 9. La Presidencia

1. La Presidencia de la Red DTI-CV recae en la persona titular de la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana o, en su caso, en la persona en quien delegue y ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea y de la Junta Directiva.
2. Asimismo, corresponde a la Presidencia:
 - a) Representar legalmente a la Red DTI-CV ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b) Fijar el orden del día –teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los miembros formuladas con la suficiente antelación–, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
 - c) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
 - d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Red DTI-CV aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de esta en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

Artículo 10. La Secretaría

1. La Red DTI-CV contará con una Secretaría nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

La secretaría de la Red DTI-CV recaerá en la persona de entre el personal laboral adscrito al Instituto Valenciano de Tecnologías turísticas (Invat-tur), su director, técnico asignado al proyecto o, en su caso, personal laboral o funcionario adscrito a Turisme Comunitat Valenciana, y cuya propuesta sea aprobada por la Junta Directiva.
2. En concreto, corresponde a la Secretaría:
 - a) Dirigir los trabajos administrativos.
 - b) Representar a Red cuando sea facultada por el Presidente.
 - c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.
 - d) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos.
 - e) Mantener el registro de miembros.
 - f) Custodiar la documentación de la Red, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos.

Artículo 11. La Oficina de Asistencia Técnica

1. La Red DTI-CV, atendiendo a su carácter y objetivos técnicos, dispondrá de una Oficina de Asistencia Técnica, designada por la Presidencia de la Red DTI-CV, pudiendo ser una o varias personas físicas o jurídicas la que la conformen.
2. Las funciones que tiene la Oficina de Asistencia Técnica son:
 - La puesta en marcha y dirección, si fuese necesario, de proyectos en el marco de la Red DTI-CV.
 - La coordinación, convocatoria, delimitación de líneas de trabajo y de proyectos de los Grupos de Trabajo Técnicos de la Red DTI-CV.

- La propuesta de acciones y planes de trabajo a los órganos de la Red DTI-CV.
- La propuesta de convenios de colaboración con la Red DTI-CV.
- La asistencia y presentación del trabajo desarrollado por los Grupos de Trabajo Técnicos ante la Junta Directiva y la Asamblea.
- La colaboración con los órganos de gobierno de la Red DTI-CV.
- La gestión del contenido de la página web de la Red DTI-CV y de los medios de comunicación por internet en redes sociales que disponga la Red DTI-CV.
- La supervisión y gestión de todas las herramientas colaborativas necesarias para facilitar las comunicaciones internas y la documentación, incluida la dotación de las correspondientes direcciones de correo.
- El impulso de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la presentación de propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Red DTI-CV.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que permitan garantizar el éxito de la Red DTI-CV.
- Tramitación de adhesiones a la Red DTI-CV.

CAPITULO III

Régimen de los miembros y colaboradores de la Red

Artículo 12. Definición

Se considera como miembros de la Red DTI-CV a todos aquellos agentes del sector turístico y entidades susceptibles de formar parte de ella, previo cumplimiento de los requisitos de adhesión y de permanencia establecidos para cada caso en el reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 13. Clases de miembros

Podrán pertenecer a la Red DTI-CV aquellas entidades públicas o sus entes instrumentales que promuevan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de los destinos turísticos inteligentes.

Las Red DTI-CV contempla las siguientes clases de miembros:

- a) **Miembros titulares:** destinos turísticos locales o supramunicipales (mancomunidades o asociaciones de municipios) de la Comunitat Valenciana. En el caso de miembros titulares, se establecen diferentes niveles de adhesión a la Red DTI-CV en función del cumplimiento de obligaciones requeridas que establecerá el reglamento de funcionamiento interno, que tendrán su correspondencia con beneficios, derechos y obligaciones específicos para cada nivel.
- b) **Miembros promotores:** Diputaciones de la Comunitat Valenciana.
- c) **Miembros colaboradores:** empresas tecnológicas y de consultoría, asociaciones y federaciones empresariales, otras redes y ecosistemas innovadores, organismos e instituciones nacionales e internacionales, así como los Institutos Tecnológicos y departamentos o entidades de la Generalitat Valenciana

En el caso de las empresas tecnológicas, deberán responder a un perfil de herramientas tecnológicas o

metodologías de gestión inteligente para su posible aplicación en formato piloto en destinos locales o supramunicipales que ostenten el máximo nivel de la Red DTI-CV.

En el caso de las empresas de consultoría turística, deberán responder a empresas con experiencia en la planificación y gestión turística inteligente.

En el caso de asociaciones y federaciones empresariales, serán todas aquellas agrupaciones representativas de los diferentes subsectores turísticos.

En el caso de otras redes y ecosistemas innovadores, deberán centrar su ámbito de actuación en cuestiones relativas al modelo de destino turístico inteligente.

En el caso de los organismos e instituciones nacionales e internacionales, deberán responder a un perfil de carácter turístico, tecnológico o innovador asociado a los objetivos del modelo de destino turístico inteligente.

En el caso de los institutos tecnológicos, serán los debidamente constituidos y reconocidos por la Generalitat Valenciana y soliciten su adhesión y cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de funcionamiento interno.

En el caso de otros departamentos y entidades de la Generalitat Valenciana, serán aquellas que lo soliciten y cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de funcionamiento interno.

- d) **Miembros académicos asociados:** instituciones, centros de investigación y universidades, que serán aquellas que lo soliciten y cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 14. Proceso de adhesión y permanencia

Se fijará en el reglamento de funcionamiento interno aprobado la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana el procedimiento, requisitos y competencia para la adhesión y permanencia de las entidades miembros de la Red.

Artículo 15. Beneficios

Todas las entidades que sean miembros de la Red DTI-CV, independientemente de su tipología y nivel de adhesión, tendrán los siguientes beneficios:

- Participación en actividades organizadas por la Red DTI-CV.
- Uso del distintivo de miembro adherido a la Red DTI-CV.
- Promoción y visibilidad a través de canales y medios online de la Red DTI-CV.
- Obtención de información y conocimiento sobre la elaboración y puesta en marcha de estrategias y planes DTI.
- Asistencia técnica por parte de la Oficina DTI-CV.

Las entidades miembros titulares de la Red DTI-CV que alcancen el máximo nivel podrán acceder a los siguientes beneficios adicionales:

- Beneficios en el marco de los diferentes programas de ayudas de Turisme Comunitat Valenciana, en su caso.

- Acogida de proyectos piloto desarrollados en colaboración con las empresas adheridas a la Red DTI-CV.

Artículo 16. Derechos

Todas las entidades que sean miembros de la Red DTI-CV, independientemente de su tipología y nivel de adhesión, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Red DTI-CV.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Red DTI-CV.
- Separarse voluntariamente de la Red DTI-CV en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y del desarrollo de su actividad.
- Ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Red DTI-CV que estimen contrarios a la Ley o al Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 17. Obligaciones y requisitos

Las entidades miembros pertenecientes a la Red DTI-CV deberán cumplir, en función de la tipología a la que pertenezcan, una serie de obligaciones atendiendo a lo indicado en el Reglamento de funcionamiento de la propia Red.

Las entidades miembros adheridas a la Red DTI-CV deberán hacer uso del distintivo de adhesión en todas las acciones derivadas de su pertenencia a la misma, siguiendo las indicaciones de la Secretaría.

Las entidades miembros titulares de la Red DTI-CV deberán cumplir con una serie de requisitos en su proceso de adhesión y durante su permanencia en la Red, de lo que resultará la obtención del nivel (inicial o revisión) con que se clasificará al destino. Para ello el destino deberá aportar la documentación requerida en cada caso a través de una solicitud dirigida a la Oficina de Asistencia Técnica, que estudiará e informará en tiempo y forma al destino al respecto de la obtención del nivel y/o de los aspectos a subsanar.

Artículo 18. Otras invitaciones

El reglamento de funcionamiento interno establecerá los términos en que podrán ser invitadas a las sesiones de los órganos de la Red DTI-CV, con voz, pero sin voto, las personas o entidades que, compartiendo los fines y objetivos de la Red, no pueden ser miembros de esta por su naturaleza o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

Artículo 19. Bajas

1. Las entidades miembros de la Red DTI-CV causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva a través del email de la Secretaría.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Red.

2. La baja será acordada por la Asamblea General, previo trámite de audiencia, ante la existencia de una de las causas previstas en el apartado anterior.

Artículo 20. Grupos de trabajo

1. La Red DTI-CV articula su actividad en torno a grupos de trabajo asociados a los ejes del modelo DTI-CV y/o a las prioridades que la propia Asamblea General establezca.

2. La participación en los grupos de trabajo será obligatoria para las entidades que sean miembros titulares de la Red DTI-CV, siendo el personal técnico representante el único que formará parte de estos de forma permanente y asumiendo en cada caso las tareas que le sean encomendadas, sin perjuicio de la convocatoria de forma extraordinaria y sin carácter permanente de reuniones dirigidas a los representantes institucionales de los miembros titulares de la Red DTI-CV, cuando la Presidencia o la Junta Directiva así lo considere.

3. También se podría establecer grupos de trabajo temporales formados por representantes institucionales de entidades miembros de la Red.

4. El Reglamento de funcionamiento desarrollará cuanto no se contemple en este artículo, pudiendo modificar los grupos existentes y conformar otros. Actualmente quedan constituidos los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Marketing y Transformación Digital de los Destinos Turísticos.
- Grupo de Sistemas de Información.
- Grupo de Sostenibilidad.
- Grupo de Accesibilidad.
- Grupo de destinos supramunicipales.
- Grupo de consultoría turística especializada.

Artículo 21. Censo de la Red

La persona titular de la Secretaría mantendrá una relación actualizada de entidades miembros según grado de adhesión y colaboradores de la Red.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN

Artículo 22. Causas

La Red DTI-CV se disolverá:

- a) Por voluntad de los miembros expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en el presente decreto apreciada por acuerdo de la Asamblea.
- c) Por sentencia judicial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia presupuestaria

La aplicación de lo dispuesto en este decreto no podrá tener ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignada al departamento competente en materia de turismo y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de este.

Segunda. Reglamento de funcionamiento.

Se aprobará un Reglamento de funcionamiento por parte de la persona titular Secretaría Autonómica de Turismo y presidente/a de Turisme Comunitat Valenciana, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Turismo y de Turisme Comunitat Valenciana, detallando el procedimiento, requisitos, documentación y resto de cuestiones necesarias para el reconocimiento de los destinos turísticos inteligentes y la gestión de la Red DTI-CV.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Régimen transitorio de los procedimientos de adhesión a la Red DTI-CV

Las solicitudes de adhesión pendientes de aprobar hasta la aprobación de un nuevo reglamento de funcionamiento interno se resolverán conforme al vigente reglamento de fecha 22 de febrero de 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo

Se faculta a la persona titular de la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana para dictar, a propuesta de la persona titular de la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, cuantas disposiciones requiera el desarrollo y la ejecución de este decreto.

Segunda. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, xx de enero de 2023

El president de la Generalitat,
XIMO PUIG i FERRER